

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte; y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NÚMERO 79.

Ha llamado mi atención que uno de los ramos principales de la administración se encuentra en el mayor abandono, y lo que es peor no solo tolerado por las autoridades locales encargadas de su conservación y mejora, sino que estas mismas son en muchos pueblos las primeras con su ejemplo pernicioso en atentar á los demás á su deterioro y casi total destrucción; este ramo á que me refiero es el de las vías públicas y servidumbres agrícolas; para la conservación y apertura de ellas existen reglamentos basados en leyes especiales, las que es preciso en cuanto lo permitan las condiciones naturales de cada localidad cumplir de una manera positiva y que dé resultados que se palpén, para ello he dictado las disposiciones siguientes:

1.º Luego que los Sres. alcaldes reciban esta circular reunirán en sesión extraordinaria los ayuntamientos, en la que conforme al párrafo 3.º del art. 80 de la ley de 8 de enero de 1845 acordarán los medios de llevar este servicio tan importante y en el que según la misma tiene atribuciones propias.

2.º En esta sesión se nombrará una comisión del seno del ayuntamiento y de la que formará parte precisamente el regidor síndico, y á la cual podrán asociarse dos ó cuatro sujetos del pueblo en el concepto de inteligentes y conocedores de las servidumbres.

3.º Nombrada esta comisión y previos los anuncios oportunos procederá sin levantar mano, á deslindar todos los caminos y servidumbres públicas, marcando los límites de cada una, y anotando en el diario de operaciones (que llevará al efecto) todas las dimensiones que aquellas deben tener, con expresión de la porción de terreno que por razón de intrusiones se tome de los predios colindantes. A estas operaciones se dará entrada á todos los dueños que se presenten, quienes exhibirán en el acto los documentos que justifiquen la es-

tension de su propiedad, y harán cuantas observaciones conduzcan á esclarecer el punto que se ventile; en vista de todo, la comisión, haciendo constar en el diario la sustancia de los fundamentos que por los peritos y dueños de las fincas se aleguen, consignará su opinión y marcará según ellas la servidumbre pública de que se trate.

4.º Concluida la operación la pasará la comisión al ayuntamiento, este dispondrá, anunciándolo así por los medios de costumbre, que por término de nueve días esté de manifiesto en la secretaría municipal, á la que podrán concurrir todos los interesados á enterarse, y en su virtud, los que se crean agraviados, acudir en forma al ayuntamiento dentro de dicho término.

5.º A los tres días de pasado el término de los nueve de estar de manifiesto se reunirá el ayuntamiento, quien con presencia de los trabajos de la comisión, reclamaciones que en contrario se hubiesen hecho, oyendo si lo conceptuase necesario para mayor ilustración á los peritos, y consultando en todas las dudas los apeos y demás documentos análogos que resistan en sus archivos, decidirá la aprobación lisa y llanamente de lo actuado por la comisión, ó hará las modificaciones que juzgue justas. En todas las decisiones fundará el acuerdo que tome, basándolas en los documentos é informes que sirvan de precedente procurando no confundir unos caminos con otros, y si que por cada vía se forme expediente parcial y los de todos ellos uno general. Los interesados que tengan que reclamar de lo resuelto por la comisión lo hará por lo que respecto á cada vía ó camino en solicitud separada, para de este modo evitar complicaciones en la decisión é imprimirá todo el carácter posible de claridad y método en el asunto.

6.º Las resoluciones que el ayuntamiento adopte se harán saber á los interesados por medio de oficio, y se publicarán según costumbre para conocimiento de todo el vecindario por término de cinco días. Durante este plazo los que no se conformen con ellas podrán recurrir en queja á este gobierno de provincia por medio de solicitud con la documentación necesaria, las que remitirán precisamente por conducto del alcalde; este al elevarlo lo hará in-

formadas por el ayuntamiento, sin cuyos requisitos no se las dará curso y exigirá la responsabilidad á quien se haga para su falta acreedor á ella.

7.º Decididas por mí las citadas reclamaciones, y donde no las hubiere, aprobadas las operaciones de deslinde y marcación por el ayuntamiento definitivamente, se hará saber al público que en un término que se juzgue prudentemente bastante, dejen libre y espedidos todos los terrenos intrusados en la vía, y aquellos que no lo verifiquen sesán compelidos por los medios que la autoridad tiene en su mano en virtud y conformidad de lo que marca el reglamento de 8 de abril de 1848 y otros análogos, ó por los que designen las ordenanzas municipales en los pueblos donde se hallen debida y completamente establecidas.

8.º Terminadas así las operaciones procederán los ayuntamientos con todo el celo y laboriosidad que el bien de sus administrados tiene derecho á exigir de ellos á recomponer todos los caminos y servidumbres que la necesidad de los mismos lo requiera para hacerlos practicable por de pronto, batiendo las intrusiones, vallados y demás que esté comprendido en la vía; y en seguida y periódicamente adoptando cuantas medidas sean necesarias á la recomposición mas perfecta de los mismos; para ello incluirán en sus presupuestos ordinarios ó formar n adicionales las sumas necesarias y compatibles con sus fondos, tanto para las obras de fábrica en los mismos cuanto para la materialidad de los jornales, con lo que á la vez darán ocupación á la clase bracera.

Los ayuntamientos como encargados de este ramo y de cumplir sus disposiciones, quedan responsables no solo de ejecutar cuanto en esta circular les ordeno sin pretextos ni excusas de ningún género, sino de no volver á consentir intrusiones, hoyos, zanjas ni vallados que dificulten el tránsito, pues les prevengo dispondré visitas por los dependientes inmediatos de mi autoridad, y de cualquier falta ú omisión que advierta les exigirá la responsabilidad compatibles con aquellas. Los secretarios de los ayuntamientos como encargados de toda la parte de formas y ritualidades procurarán llenar con esmero la instrucción de expedientes de deslinde y demás,

en el bien entendido que por las reclamaciones que necesariamente han de venir á mi autoridad conoceré si han correspondido á lo que me prometo, y cuando no mandaré girar una visita á las oficinas de su cuidado para cerciorarme si todo lo que en esta circular encargo se ha hecho ó quedado en teoría, lo que estoy muy lejos de que sea así; pues me hallo resuelto á que la verdad de las disposiciones mías se palpe; por lo tanto se lo encargo muy especialmente para que no tengan, el día que me vea precisado ha corregirles de una manera fuerte, quejarse de falta de aviso, á cuyo fin esta circular se inserta en tres números consecutivos del Boletín oficial, á la cual se la dará toda la publicidad necesaria. Zamora Enero 29 de 1857. = Fermín Ladron de Cegama.

NUM. 89.

Continúa el distrito electoral de la Puebla de Sanabria.

Otero de Sanabria.

Sr. D. Juan de Prada.

Padornelo.

Sres. D. Cayetano Lopez.
Pascual Maestre.

Palacios de Sanabria.

Sres. D. Gerónimo Gonzalez.
Justo Rodriguez.
José S. Roman.
Mangel de Castro.
Pedro Vazquez.
Pio Prada.
Vicente Vazquez.

Paramio.

Sres. D. Manuel Gonzalez.
Vicente Rodriguez.

Pedalba.

Sres. D. Clemente Rodriguez.
Domingo Fernandez Valderrábano.
Ramon Fuentes.

Pedroso.

Sres. D. Manuel Matellanes.
Pedro Calvo.

Peque.

Sres. D. Celedonio Lobato.
Juan de Otero.
Manuel de Otero.
Manuel Prieto.
Pedro Alonso.

Pias.

Sr. D. Miguel Carracedo.

Porto.

Sres. D. Fulgencio Rodriguez.
José Blanco.

Puebla de Sanabria.

Sres. D. Alonso Rodriguez.
Antouio Campelo.
Bartolomé S. Roman.
Cayetano Mato.
Francisco Blanco.
Hdefanso Aguilar.
José Gonzalez Llanos.
Juan Antonio S. Roman.
Manuel Montero.
Manuel Rodriguez Blanco.
Pedro S. Roman Sanchez.
Vicente Rodriguez Alba.

Quintana.

Senor D. Joaquin de Prada.

Rábano de Sanabria.

Sres. D. Manuel Guzman, mayor,
Manuel Guzman, menor.
Tirso Guzman.

Remesal.

Sres. D. Blas Valderrábano.
Gregorio Guzman.
Pablo Remesal.
Pataicio Rodriguez.
Santiago de Prada.

Requejo.

Sres. D. Alonso Saavedra.
Francisco Fernandez.
Pedro Maestro Sanchez.
Santos Gonzalez.
Zacarias Nuñez.

Rioconejos.

Sres. D. Francisco de Anta, primero.
Pedro Ferrero.
Toribio de Anta.

Rionegro del Puente

Sres. D. José Santiago.
Juan de Llamas.
Tomás de Llamas.

Rionor.

Sres. D. Amaro Chiméno,
Francisco Prieto.
Juan Carrion de Abajo.
Tomás Carrion.

Riba de Lago.

Sres. D. Atilano Fernandez.
Francisco Seoane.

Robledo.

Sr. D. Gerónimo Ramos.

Robledo.

Sres. D. Eugenio Juarez.
Gaspar Chiméno.

Rosinos de la Requejada.

Sres. D. Antonio Alonso.
Francisco Alonso.
José Gonzalez,
Julian Ferrero.
Manuel Gonzalez.
Manuel Lorenzo.
Manuel de Barrios.
Mariano Arias.
Narciso Ferrero.

San Ciprian.

Sres. D. Bernardo Sancho.
Francisco Sutil.

Sta Cruz Abranes.

Sres. D. Francisco Montesino.
Manuel Leal.
Manuel Rodriguez.
Pedro Montesinos.
Santiago Rodriguez.

Sta Cruz de los Cu'rragos.

Sr. D. Agustín Alonso,

San Juan de la Cuesta.

Sres. D. Francisco Junquera.
Santingo San Roman.

San Justo.

Sres. D. Francisco Alonso.
Francisco de Prada.
Ventura de Prada.

Sta Colomba de Sanabria.

Sres. D. Antonio Saavedra.
Francisco Rodriguez.
Miguel Rodriguez Medio.

San Martin del Terroso.

Sr. D. Juan Barrio.

San Miguel de Lomba.

Sres. D. Francisco Fernandez.
Francisco Rodriguez, primero.

San Pil.

Sres. D. Antonio Fernandez.
Juan S. Roman.

San Roman de la Puebla.

Sr. D. Melchor Carabajo.

Santiago d la Requejada.

Sres. D. Agustín Ballesteros.
Manuel Anta.
Manuel Garcia.
Rafael S. Pedro.

Sejas de Sanabria.

Sr. D. José Prieto.

Sotillo.

Sres. D. Eugenio Fernandez.
Manuel Arias.
Manuel Fernandez.
Manuel Fernandez Cifuentes.

Tejera (la.)

Sres. D. Fernando Pousa.
Juan Rodriguez.
Santiago de Anta.

Trefacio.

Sres. D. Amaro Rodriguez.
Cayetano Rodriguez.
Luis Alonso.
Tomás de Prada,

Triufé.

Sr. D. Antonio Oterino,

Unjilde.

Sres. D. Frutos Gonzalez.
Joaquin de Coso.
Juan Juarez.
Juan Rodriguez.
Manuel Martin.

Valleluengo.

Sr. D. Pablo de la Fuente.

Valdemerilla.

Sres. D. Benito Alonso.
Eusebio Colino.
Fermin Gallego

Vega del Castillo.

Sr. D. Dictino Peral.

Vigo.

Sres. D. Benito Estrada.
Francisco Amigo.
Isidro Zarron.

Villardecierros.

Sres. D. Alonso Perez Santiago.
Antonio Perez Roman.
Antonio Rodriguez Santiago.
Felipe Santiago Perez.
Felipe Robillo.
José Valadron Pelaez.
Juan Martinez Fernandez.
Juan Roman Vega.
Manuel Dehesa Romero.
Manuel Pelaez Dehesa.
Manuel Santiago Ramos.
Pantaleon de la Vega.
Pascual Rodriguez.
Pedro de Vega Ferreras.
Pedro Rodriguez.
Pedro Santiago Perez, menor.
Tirso Romero Santiago.
Tomás Perez Santiago.

Villarejo de la Sierra.

Sres. D. Miguel Sastre.
Tomás Alvarez.

Villar de Farfon.

D. Gregorio Clemente.

Villar de los Pisones.

Sres. D. Andrés Martinez.
Isidoro Lorenzo.
Matias Villar.

Vime.

Sres. D. Andrés de Prada.
Andrés de Barrio.
Domingo Prada Losada.
Francisco de Barrio Losada.
Martín de Barrio.
Santos de Prada.

Villurino de Manzanas.

Sr. D. José Martin Mozo.
Seccion de Tabara.

Abrabessa.

Sres. D. Felix Furones.
Francisco Garcia.
Gregorio Arenas.
Joaquin Fuentes.
Lucas Dominguez.
Pedro Losada.

Arrabalde.

Sres. D. Gaspar Guerrero.
José Rábano.
Miguel Rodriguez.
Tomás Tejedor.

Bretocino.

Sres. D. Francisco Ferreras.
Francisco Sanchez.
Francisco Bermejo.
José Rábano.
Marcelino Santos.
Pedro Fernandez Dueñas.

Burganes.

Sres. D. Antonio Cid.
Eulogio Vara.
Gabriel Donado.

Calzada de Tera.

Sres. D. Antonio Arias.
Cristóbal Alonso.
Domingo Ramos.
Francisco Rodriguez,
Lorenzo Centeno.
Manuel Centeno.

Calzadilla.

Sres. D. Isidoro Colino.
Juan Castaño.

Camarzana.

Sres. D. Gerónimo Castaño.
Juan Rodriguez.
Pablo de Paz.
Pedro Miguel Amo.

Congosta.

Sres. D. Estéban Quiroga.
Francisco Gutierrez.
Felipe Alonso.
Gregorio Aldonza.
Pedro Lobato.

Cubó de Benavente.

Sres. D. Agustín Paramio.
Francisco Andrés.
Manuel Paramio.
Mateo Aparicio.

Escober.

Sres. D. Andrés Garcia.
Cayetano del Rio.
Domingo Anton.

Faramontanos de Távara.

Sres. D. José Fernandez.
Lorenzo Montero.

Friera de Valverde.

Sres. D. Andrés Palacios.
Francisco Alonso.
José Cid.
Tomás Palacios.

Fuente-encalada.

Sres. D. Andrés Delgado.
José Antonio Rodriguez.
Pedro Paz.

Granucillo.

Señor D. Cayetano Zurrón.

Grijalba.

Señor D. Francisco Fernandez.

Moreruela de Távara.

Sres. D. Agustín Fernandez.
Ignacio Calvo.
Miguel Gonzalez.
Santiago Suarez.

Morales de Valverde.

Sres. D. Baltasar Guerra.
Juan Antonio Garcia.
Rafael Villarejo.

Navianos de Valverde.

Sres. D. Antonio Turiel Ferrero.
Simon Prieto.

Olmillos de Valverde.

Sres. D. Antonio Ferreras.
Eusebio Fernandez.
Juan Fernandez.

Olleros de Tera.

Señor D. José Alvarez.

Perilla de Castro.

Sres. D. Antonio Blanco.
Atanasio Lopez.
Juan Manuel Blanco.
Pedro Mendez.

Pozuelo de Vidriales.

Señor D. Francisco Anton.

Pública de Valverde.

Sres. D. Antonio Centeno.
Domingo Cid.
Isidoro Martin.
José Galende.
Juan Martin.
Lezaro Junquera.

Pumarejo de Tera.
 Sres. D. Andrés García.
 Cayetano Calzon.

Riofrio.
 Sres. D. Gerónimo Gago.
 Miguel Sanchez.
 Tomás Sanchez.

Rosinos de Vidriales.
 Sres. D. Andrés de la Iglesia.
 Francisco Simon.
 Juan Acedo.
 Ramon Blanco.

San Pedro de Cegur.
 Sres. D. Andrés Ganado.
 Francisco Fraile Martínez.
 Gregorio Fraile.
 Santiago Perez.

San Pedro de Zamudia.
 Sres. D. Antonio Ferrero.
 José Alvarez.
 José Peral.

Sta. Croya de Tera.
 Sres. D. Alonso García.
 Fulgencio García.
 Pascual Perez.
 Pedro García.
 Valentin Villarejo.

Sta. Eulalia de Távara.
 Sres. D. Celestino Vara.
 Pedro Gomez.
 Santiago Lucas.
 Santiago de Santiago.

Sta. Marta de Tera.
 Sres. D. Gerónimo Peral.
 José Martín.
 Juan Villejas.
 Julian Mateos.
 Pascual Alonso.
 Ramon Perez.

Sta. María de Valverde.
 Sres. D. Cayetano Galende.
 Juan García.

Santivañez de Tera.
 Sres. D. Andrés Chano.
 José Gallego.
 José Vara.
 Manuel Miñambre.
 Pablo Alvarez.

Sesnandez.
 Sres. D. Angel del Rio.
 Fernando Ferrero.
 José del Rio.

Sitrama de Tera.
 Sres. D. José Mateos.
 Julian García.
 Leandro Barrio.
 Tomás García.

Tardemezar.
 Sres. D. Joaquin Prieto Fernandez.

Távara.
 Sres. D. Angel Junquera.
 Anasio de la Torre.
 Gabriel Fresno.
 Gaspar Blanco.
 Gaspar Ballesteros.
 Juan Ballesteros.
 Julian Villalon.
 Lucas Monteso.
 Manuel Taboada.
 Miguel Fernandez.
 Pedro Diez.
 Rafael Alonso.

Villaobispo.
 Sres. D. Andrés de Pozo.
 Angel Dalgado.

CONTRIBUYENTES
de todo el distrito por la cuota anual de 200 rs. que se hallan comprendidos en alguno de los casos que marca el art. 16 de la ley electoral.

Asturianos.
 D. Felipe Gonzalez.

Cernadilla.
 D. José Perez.

Escoler.
 D. Marcelino Rodriguez.

Lagorejos.
 D. Pedro Carbajal.

Lobeznos.
 D. Gregorio Fernandez.

Manzanal de Arriba.
 D. Bernardo Gutierrez.

Mombuey.
 D. Mariano Zapata.

Palacios de Sanabria.
 D. Juan Mezquita.

Puebla de Sanabria.
 Sres. D. Andrés Martín Lobo.
 Francisco Aguilar.
 Sergio Rodriguez.

Riofrio.
 D. Pascual Antonio Centeno.

Robledo.
 D. Pedro Mendez.

Sandin.
 D. Benigno de Prada.

Sesnandez.
 D. Juan Gallego.

San Justo.
 D. Juan Francisco de Prada.

Távara.
 D. Joaquin de la Torre.

Unjilde.
 D. Casimiro Montero.

Valdespino.
 D. Gabino Alonso.

Villanueva de la Sierra.
 D. Gonzalo Lopez.

Zamora 15 de mayo de 1854.—El gobernador, Antonio Guerola.

DISTRITO ELEBCTORAL DE Toro.

Lista electoral que se publica con arreglo á lo prevenido en el art. 32 de la ley de 18 de Marzo de 1846, de las personas pertenecientes á dicho distrito que tienen derecho á elegir diputado á Cortes por pagar anualmente la cuota de 400 reales, ó hallarse comprendidas en alguno de los casos que marca el art. 16 de la precitada ley.

SECCION DE FUENTESAUICO.

Bóveda.
 Sres. D. Ginés Rodriguez.
 Juan Moyano Samaniego.
 Leonardo Gomez.
 Luciano Hernandez.
 Manuel Fernandez de la Castañera.

Manuel Benito.
 Miguel Moyano.
 Miguel Muñoz.
 Melquíndes Benito.
 Nicamor Manzanera.
 Ramon Moyano.
 Trinidad Crespo.
 Ubaldo Rodriguez.

Canizal.
 Sres. D. Antonio Garcia Fernandez.
 Antonio Lemus.
 Antonio Sierra.
 Gerónimo Gonzalez.
 José García.
 Pedro Martín.
 Ramon Sanchez.
 Victoriano Rodriguez.

Castrillo.
 Sres. D. Francisco Garcia.
 Marcelino Garcia.

Fuentelapeña.
 Sres. D. Agustin Chamorro.
 Antonio Reina y Frias.
 Antonio Rodriguez Rodriguez.
 Antonio Samaniego.
 Ecequiel Iglesias.
 Fernando Sanchez.
 Francisco Casaseca.
 Francisco Chamorro.
 José Viejo.
 Leonardo Sanchez.
 Luciano Viejo.
 Luis Gonzalez Marqués.
 Manuel Rodriguez Rodriguez.
 Manuel Reina y Frias.
 Modesto Hernandez Chamorro.
 Pedro Sanchez Alvarez.
 Pedro Viejo.
 Remigio de Torres Ballester.

Fuentesauco.
 Sres. D. Andrés Fonseca.
 Angel Corrales.
 Antonio Corrales.
 Antonio Hidalgo.
 Atilano Avilés.
 Baltasar Aparicio.
 Cristobal Hernandez.
 Estanislao Garcia Seguin.
 Esteban Casaseca.
 Eugenio Gavilan.
 Francisco Fernandez Corrales.
 Francisco Juanes Martin.
 Isidro Corrales Montesinos.
 José Corral Gonzalez.
 José Juanes.
 Juan José Vicente.
 Juan Francisco Fernandez.
 Juan de Luis.
 Lorenzo Corrales.
 Lorenzo Ruiz.
 Lorenzo Samaniego.
 Manuel Hidalgo del Pozo.
 Manuel Miguel.
 Manuel Gonzalez Valle.
 Manuel Aparicio.
 Manuel Gaban.
 Marcelino Lopez.
 Marcelino Vicente.
 Nicolás Bustos.
 Pablo Fernandez.
 Pedro Avilés.
 Pedro Hidalgo.
 Pedro Valle Verdugo.
 Rufo Fernandez.
 Sandalio Diez.
 Santos del Valle.
 Vicente Verdugo.

Capacidades.
 Sres. D. Antonio Avilés.
 Benito Zatarain.
 Felipe Carretero.

Ignacio Espinosa.
 Juan Dominguez.

Guarrate.
 Sres. D. Antonio Riesco.
 Estanislao Rodriguez.
 Florentino Valdunciel.
 Julian Valdunciel.
 Miguel Borrego.
 Placido Rodriguez.
 Ricardo Rodriguez.
 Sebastian Riesco.
 Victoriano Galache.
 Victor Valdunciel.]

Olmo (el).
 Sres. D. Francisco Martin.
 Gabriel Gonzalez.
 Gregorio Gonzalez.
 José García.
 José Martín.
 Juan Manuel Martín.
 Leon Vaquero.
 Narciso García.
 Roman Cimarra.

Pego (el).]
 Sres. D. Cerónimo Garcia.
 Julian Muñoz.
 Mateo Muñoz.
 Valentin Muñoz.

San Miguel de la Ribera.
 Sres. D. Cayetano Hernandez
 José Gonzalez Sanchez.
 José Dominguez.
 José Gonzalez Hernandez.
 José Hernandez Docampo.
 Narciso Gutierrez.
 Pablo Hernandez.
 Pedro Hernandez.

Vadillo.
 Sres. D. Antonio Galban.
 Bernabé Martín.
 Cipriano Seco.
 Evaristo Hernandez.
 José Hernandez.
 Manuel Seco.
 Rafael Hernandez.

Villabuena.
 Sres. D. Antonio Moyano.
 Eusevio Gonzalez Hernandez.
 Esteban Hernandez.
 Felipe Hernandez menor.
 Francisco Hernandez.
 Gregorio Lopez.
 Ignacio Hernandez.
 Manuel Muñoz.
 Manuel Manzanera.
 Nicolas García.
 Pablo Gonzalez.
 Tomás Martín.
 Vicente Asensio.

Villaescusa.
 Sres. D. Agustin Gonzales.
 Blas Martín.
 Francisco Brena.
 Francisco Rodriguez.
 Francisco Arias.
 Francisco Juanes.
 Manuel Martín.
 Sebastian Arias.
 Sebastian Miguel.

Capacidades
 Sr. D. Vicente Fernandez.

SECCION DE MALVA.

Abezames.

- Sres. D. Blas Ruiz.
- Bartolomé Perez.
- Cándido Bragado.
- Casto de Castro.
- Dionisio Ruiz.
- Eusebio Manteca.
- Francisco Heredero.
- Francisco Heredero Cabezon.
- Gabriel Dominguez.
- Gaspar Dominguez.
- José Antonio Manteca.
- Juan Andrés Martin.
- Lorenzo Rubio.
- Leon Rodriguez.
- Matias Ruiz.
- Tomás Dominguez.

Belver.

- Sres. D. Carlos Gonzalez.
- Celestino Gonzalez.
- Cipriano Gonzalez.
- Felix Fernandez.
- Gregorio Garcia.
- Joaquin Ramos.
- Manuel Alvarez.
- Manuel Perez Pascual.
- Manuel Feo.
- Manuel Garcia.
- Manuel Rua.
- Policarpo Villar.
- Pedro Fernandez.
- Roman Rubio.

Bustillo.

- Sres. D. Benito Rubio.
- Felipe Bragado.
- José Herrero.
- Juan Antonio Perez.
- Pedro Bragado.
- Raimundo Rubio.
- Tomás Harrero.

Castronuevo.

- Sres. D. Bernardo Rodriguez.
- Isidoro Diez.
- José Carnero.
- Manuel Alvarez.
- Miguel Alfajeme.
- Manuel Carnero.
- Pedro Perez.

Fuentes-Secas.

- Sres. D. Atanasio Bragade.
- Ciriaco Rubio.
- Gregorio Pinilla.
- Juan Pinilla.
- José Pinilla.
- Matias Rubio.
- Meliton Garcia.
- Pedro Pinilla Herrero.
- Pedro Rodriguez.
- Santiago Pinilla.
- Tomás Vaquero.
- Venancio Bragado.

Gallegos del Pan.

- Sres. D. Antonio Pastor.
- Elias Pastor.
- Joaquin Salgado.
- Vicente Manso.
- Juan Manuel Raton.

Malva.

- Sres. D. Agustin Mateos.
- Alonso Hidalgo.
- Antonio Cabezon.
- Celedonio Bragado.
- Celedonio Mateos.

- Diego Morillo.
- Esteban Bragado.
- Felipe Hidalgo.
- Francisco Mateos Migule.
- Hilario Reguera.
- Isidoro Mateos.
- José Calleja.
- José Pinilla.
- Manuel Alvarez.
- Pascual Rubio.
- Rafael Alvarez.
- Ramon Matilla.

Matilla la Seca.

- Sres. D. Gerónimo Carazo.
- José Fradejas.
- Jacinto Rollon.
- Roque Carazo.

Pinilla de Toro.

- Sres. D. Andrés Alfajeme.
- Antonio Alfonso Pinto.
- Bartolomé Montero.
- Benito Gomez.
- Bernardo Alfajeme.
- Cecilio Perez.
- Cristóbal Alonso.
- Diego Gonzalez.
- Domingo Martin.
- Eusebio Gonzalez.
- Fernando Gonzalez.
- Gaspar Gomez Gañan.
- José Andrés Perez.
- José Alfajeme Garcia.
- José Alfajeme Perez.
- Juan Garcia Cuelgo.
- Lorenzo Perez Martin.
- Lorenzo Martin Murcia.
- Lázaro Cabezon.
- Manuel Alfajeme Perez.
- Manuel Dominguez.
- Manuel Marcos Martin.
- Nicolás Marcos Marti.
- Vicente Alfajeme.

Capacidades.

- Sres. D. Francisco Acebedo.
- Juan Prieto.

Pobladura de Valderaduey.

- Sres. D. Antonio Crespo.
- Bartolomé Barrios.

Pozoantiguo.

- Sres. D. Agustin Bermejo.
- Alejandro Alfajeme.
- Antolia Rodriguez.
- Antonio Matilla.
- Atilano Lopez.
- Batfasar Matilla.
- Bernardo de Castro.
- Diego de Castro.
- Francisco Lorenzo.
- Fermin Rodriguez.
- Francisco Perez.
- Gerónimo Rodriguez.
- Ildefonso Gonzalez.
- José Mota.
- José Villar.
- Julian Rubio.
- Lázaro Rodriguez.
- Manuel Lorenzo.
- Manuel Manteca.
- Manuel Perez Riesco.
- Vicente Perez.

Vezdemarban.

- Sres. D. Alonso Calleja.
- Angel Calleja Ruiz.
- Anselmo Pascual.
- Angel Conde.
- Calisto Alfajeme.
- Domingo Calleja.
- Emeterio Coca.
- Fernando Temprano.

- Francisco Vaquero.
- Faustino Castaño.
- Francisco Alfajeme.
- Gabriel Alfajeme.
- Higinio de Castro.
- Juan Bautista Alfajeme.
- José Gallego Alfajeme.
- José Gallego Perez.
- José Temprano.
- Jacinto Conde.
- Lorenzo Calleja Tabarés.
- Lorenzo Calleja.
- Manuel Conde Gonzalez.
- Manuel Rodriguez.
- Miguel Gonzalez.
- Manuel Montoya.
- Manuel Ruiz.
- Rafael Castro.
- Ramon Alfajeme Dominguez.
- Ramon Alfajeme Hernandez.
- Ramon Conde Coca.
- Ricardo Erce.
- Ramon Gallego.
- Ramon Temprano.
- Santiago Coca Cubero.
- Santiago Bermejo.
- Serapio Bermejo.
- Serapio Coca.
- Valentin Alfajeme.

Capacidades.

- Sres. D. Bernardo Ramos.
- Leon Principe.

Villalonso.

- Sres. D. Antonio Rico.
- Eulogio Cabezudo.
- Francisco Ruiz, menor.
- Francisco Garrido.
- José Esteban.
- Juan Gonzalez.
- José Marcos.
- Lorenzo Martin.
- Manuel Revuelta.
- Nicolás Pinilla.
- Salustiano Alonso.
- Vicente Alonso.

Villalube.

- Sres. D. Bernardo Vara.
- Diego Crespo.
- Gabino Crespo.
- Juan Martin.
- Juan Muelledes.
- Manuel Garcia.
- Santiago Casero.
- Santos Crespo.

Villardondiego.

- Sres. D. Angel Perez
- Alonso Calvo.
- Andrés Perez.
- Blas Alonso.
- Francisco Gutierrez.
- Genaro Calvo.
- Juan Garcia.
- Manuel Aranda.
- Manuel Perez Pinto.
- Manuel Rodriguez.
- Manuel Perez Calvo.
- Ramon Lorenzo.
- Ramon Rodriguez.
- Santos Villar.
- Santiago Alonsor

(Se continuará.)

ANUNCIOS PARTICULARES.

Don Ramon de Colsa y Pando, juez de primera instancia de esta villa de Riaza y su partido.

Por el presente segundo y último edicto se cita, llama y emplaza á los herederos ó causa habientes de D. Cleto Garcia Blanco, cura que fué de Castil-tierra, y últimamente canónigo en la santa iglesia Catedral de Zamora, para que dentro del término de quince dias contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de provincia de dicha ciudad de Zamora, comparezcan en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho en la demanda civil ordinaria que Alvaro Moreno vecino de Riahuellas, padre de Santiago, ha incoado contra el referido D. Cleto ó sus herederos y demas testamentarios de don Roque Gomez Ramirez escribano que fué de la Villa de Fresno de Cantes-pino y su tierra, sobre nulidad de cuentas testamentarias pracicadas estrajudicialmente en mil ochocientos cuarenta y tres por repetidos testamentarios, quienes se hallan citados y empleados menos los herederos del D. Cleto por ignorarse su paradero, apercibidos que de no hacerlo les parará todo perjuicio segun está mandado por auto asesorado de once de diciembre último en la yaçante del juzgado. Dado en Riaza á 21 de Enero de 1857. —Ramon de Colsa. —Por mandado de S. S., Manuel Maria Rodriguez.

Quien quisiera comprar una botica eu Villanueva del Campo, partido de Benavente, provincia de Zamora, cuya Villa consta de 600 vecinos, con mas los pueblos inmediatos de Villalobos 400; Vega de Villalobos 120 y Quintanilla del Molar 35; las personas que quieran dirigir proposiciones para su adquisicion podrán dirigirse á D. Demetrio Palmero, vecino de dicho Villanueva ó á D. Carlos Palmero que lo es de Villarrin de Campos.

IMPRENTA DEL BOLETIN.

CALLE DE SANTA CLARA, NEM. 45.